

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LIBORINA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLISEO MUNICIPAL

Mesa: 0

21.856.261	VILLA PIEDRAHITA CLAUDIA MARCELA	Remanente	1.001.616.327	GARCIA MONSALVE DANILO	Remanente
1.039.623.984	GARCIA MONSALVE ALEJANDRA	Remanente	1.039.625.265	ACOSTA SUCERQUIA LAURA CRISTINA	Remanente
21.852.802	AGUIRRE PULGARIN MARIA CRISTINA	Remanente	1.039.625.317	GARCIA HENAO EDWAR ALEXANDER	Remanente
1.039.625.487	CARDONA CHICA LUISA FERNANDA	Remanente	3.523.382	ZAPATA HENAO JORGE MARIO	Remanente
98.502.298	BORJA JARAMILLO OSCAR ALEXANDER	Remanente	1.001.635.285	VASQUEZ SARRAZOLA YENIFER	Remanente
98.501.287	AVENDAÑO TUBERQUIA JHON ALBEIRO	Remanente			

Mesa: 1

1.039.625.175	LONDOÑO PUERTA NATALIA	Pres.	22.116.558	MENDEZ MENDEZ BLANCA ALEIDA	Vice.
43.201.479	ARISTIZABAL LOAIZA DIANA CATALINA	Voc.1.	1.039.625.533	LONDOÑO ARBOLEDA SANTIAGO	Voc.2.
1.020.485.463	LONDOÑO OCHOA VALENTINA	Voc.3.	1.001.635.919	PINEDA VILLA DEYSY DAYANA	Voc.4.

Mesa: 2

21.852.604	ARROYAVE ESCUDERO ALBA NOELIA	Pres.	22.116.627	MONSALVE OLARTE CARMENZA	Vice.
1.039.625.681	SISQUIARCO HENAO MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	1.001.616.348	HENAO TABORDA TANIA CAROLINA	Voc.2.
1.001.635.235	HENAO ZAPATA MORELIA	Voc.3.	1.039.622.973	TORO VILLA YUDY ZORAIDA	Voc.4.

Mesa: 3

22.117.245	MENDEZ MAYA DORIS CECILIA	Pres.	42.786.283	PEÑA RESTREPO MIRIAN LUCIA	Vice.
1.001.635.825	GOMEZ SISQUIARCO JEISY JULIANA	Voc.1.	1.001.227.254	RIOS MORALES JOSE MANUEL	Voc.2.
1.001.635.278	PATÍÑO BUSTAMANTE ALBANY	Voc.3.	8.472.111	BEDOYA VICTOR HUGO	Voc.4.

Mesa: 4

8.155.351	ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO	Pres.	43.538.928	SEPULVEDA LOPEZ GREY PUREZA	Vice.
21.853.166	MONSALVE MARTINEZ LISET ONEIDA	Voc.1.	1.007.111.483	OCHOA MONSALVE ANA SOFIA	Voc.2.
1.001.635.377	ARDILA LONDOÑO SARA ISABEL	Voc.3.	1.039.622.169	OSPINA ARBOLEDA MARIA ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 5

98.495.082	URREGO RIOS JOHN JAIRO	Pres.	1.041.148.410	CADAVID CASTAÑEDA ISABEL CRISTINA	Vice.
21.856.277	RODRIGUEZ DURANGO BIBIANA MARCELA	Voc.1.	1.039.622.243	CHICA GUTIERREZ DEISY ASTRID	Voc.2.
21.852.772	GARCIA CORREA ZONIA ASTRID	Voc.3.	1.039.624.744	URIBE ROJAS LORENA	Voc.4.

Mesa: 6

15.264.825	LUJAN SANCHEZ JOEL DE JESUS	Pres.	15.402.585	ROBLEDO CARBALLO JORGE ALBERTO	Vice.
1.039.456.216	MORALES ZAPATA CARLOS DARIO	Voc.1.	1.039.623.388	DURANGO COSSIO LILIANA PATRICIA	Voc.2.
3.522.921	CONGOTE SISQUIARCO JAVIER IGNACIO	Voc.3.	1.039.380.075	RUIZ MONSALVE MARIA CAMILA	Voc.4.

Mesa: 7

22.117.409	QUIÑONES BEDOYA SANDRA YANET	Pres.	21.853.520	MARTINEZ LOPERA SANDRA DARLEY	Vice.
21.853.882	DIAZ ARBOLEDA SANDRA MILENA	Voc.1.	21.852.529	GARCIA VELASQUEZ ROSA ALIRIA	Voc.2.
21.853.689	GUZMAN LOPEZ ADRIANA PATRICIA	Voc.3.	1.039.623.362	MORENO ESCUDERO CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 8

3.522.379	LOPEZ DEL RIO ROLAND JANDERZON	Pres.	1.041.176.668	LOPEZ URREGO LINA MARCELA	Vice.
1.039.625.124	ROJAS ROJAS JULIO ALEJANDRO	Voc.1.	1.039.624.007	MORENO SERNA CINDY VIVIANA	Voc.2.
1.039.624.532	LOPERA MORALES DEYSY YURLEY	Voc.3.	1.039.622.393	GUTIERREZ ARROYAVE YULIANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

98.502.401	AVENDAÑO TUBERQUIA DANY ANDREY	Pres.	71.664.982	COLORADO RESTREPO GIOVANY ALBERTO	Vice.
1.148.205.798	VILLA ARBOLEDA LEIDI YOHANA	Voc.1.	1.001.809.282	SALDARRIAGA CHAVERRA ANYI DANIELA	Voc.2.
43.976.409	VILLA VAHOS AMALIA	Voc.3.	98.501.972	TABORDA DAVID LUIS HERNANDO	Voc.4.

Mesa: 10

21.853.984	LOPEZ DEL RIO ZAYDA GICELA	Pres.	21.852.888	MENDOZA ESCUDERO STELLA LUCIA	Vice.
1.020.413.221	GONZALEZ ARCILA YUDY ALEJANDRA	Voc.1.	21.852.835	ZAPATA MARIN MARYORI LUCIA	Voc.2.
98.501.514	CONGOTE SISQUIARCO JUAN GUILLERMO	Voc.3.	3.525.947	TABORDA DAVID GIVER ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 11

32.259.767	HURTADO PEREZ DIANA PATRICIA	Pres.	21.501.175	PINO QUICENO SANDRA NELSY	Vice.
1.039.624.312	QUINTERO LONDOÑO STEFANY	Voc.1.	1.039.624.075	GARCIA ZAPATA WALTER	Voc.2.
1.151.447.953	HOLGUIN VARGAS SOLANYI MILENA	Voc.3.	43.808.297	MORENO ARBOLEDA MABEL AMPARO	Voc.4.

Mesa: 12

3.522.265	ARROYAVE MUÑOZ DIEGO LUIS	Pres.	1.069.742.790	BERNAL ARTURO ALEJANDRO	Vice.
1.039.625.211	LONDOÑO VILLA JULIANA	Voc.1.	21.853.147	BUSTAMANTE GRANDA RUBIELA MARIA	Voc.2.
1.039.625.097	MCCORMICK LONDOÑO CYNTHIA YELISSA	Voc.3.	1.039.623.737	MORENO VILLA LUIS EMILIO	Voc.4.

Mesa: 13

43.925.107	VILLA LOPEZ VIVIANA ANDREA	Pres.	21.856.570	MARTINEZ MORENO MARIA ALEJANDRA	Vice.
21.852.180	RIOS JARAMILLO MIRYAM LUCIA	Voc.1.	1.039.624.652	RODRIGUEZ GUTIERREZ XIOMARA	Voc.2.
21.853.809	ACEVEDO DURANGO CLAUDIA MARCELA	Voc.3.	1.001.635.421	ARBOLEDA MONSALVE NALLELY	Voc.4.

Mesa: 14

1.001.635.722	GUZMAN ARTEAGA ROMER DARIO	Pres.	21.853.805	MONSALVE CESPEDES RUBY ELENA	Vice.
1.039.625.024	ACEVEDO GUZMAN HILDA LUCIA	Voc.1.	1.039.623.026	FLOREZ ESCUDERO MIGUEL ARGIRO	Voc.2.
1.039.623.132	LONDOÑO CHICA YURI LINEY	Voc.3.	1.039.622.667	ROJAS ROJAS XILENA YERARDIN	Voc.4.

Mesa: 15

1.039.624.043	MURIEL VELASQUEZ ANA MARIA	Pres.	52.475.722	YURGAKY AGUALIMPIA YUSSY YIRLEZZA	Vice.
1.039.624.521	MAYA ZAPATA LUISA MARIA	Voc.1.	1.001.635.609	CESPEDES VASQUEZ BRAYAN OSWALDO	Voc.2.
3.522.313	VASQUEZ ARROYAVE JOSE JULIAN	Voc.3.	1.039.622.195	MIRA MIRA NATALIA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 16

1.128.424.433	HENAO GIRON PAOLA FERNANDA	Pres.	1.039.625.556	HENAO SARRAZOLA YULY MARIA	Vice.
1.039.625.156	VILLA OLIVEROS CAROLINA	Voc.1.	21.852.100	SERNA JARAMILLO JENNY ROSMIRA	Voc.2.
1.023.749.230	GOEZ RODAS GLODYS PATRICIA	Voc.3.	21.852.412	ESCUDERO GARCIA ADRIANA MARIA	Voc.4.

Mesa: 17

1.036.630.202	MARTINEZ ZAPATA JOSE DARIO	Pres.	1.039.625.330	RODRIGUEZ SERNA JUAN MANUEL	Vice.
1.001.636.174	LONDOÑO BETANCUR LISBETH	Voc.1.	21.853.590	FIGUEROA DAVID ERICA MARIA	Voc.2.
1.001.635.986	LONDOÑO CAÑAS JUAN DAVID	Voc.3.	21.853.634	ECHAVARRIA LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 EL CARMEN - LA VENTA

Dirección: PLACA POLIDEPORTIVA- EL CARMEN LA VENTA

Mesa: 0

1.039.625.750	BUSTAMANTE ESCUDERO LINA MARIA	Remanente	21.856.590	BUSTAMANTE MONSALVE YURI MARDELI	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------	------------	----------------------------------	-----------

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

21.856.109 URREGO ZAPATA ANGELA MARIA
1.039.625.279 PEREZ SISQUIARCO DAYANA
1.039.622.211 PULGARIN MONSALVE JHON SNEIDER

Pres. 21.589.147 PADILLA TORDECILLA LEDYS PATRICIA
Voc.1. 1.020.420.161 OROZCO ESCUDERO STIVENSON
Voc.3. 1.011.590.813 URREGO ARBOLEDA YESICA CAMILA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.001.635.754 PEREZ ESCUDERO DANIELA
39.325.805 URREGO LUZ MARGOT
1.039.624.516 MONSALVE ALVAREZ MARIBEL

Pres. 21.853.718 LOPERA ESCUDERO NELLY PATRICIA
Voc.1. 1.001.616.389 BEDOYA URREGO SINDY JOHANA
Voc.3. 1.001.635.537 GARCIA HENAO DIANA EUGENIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 LA HONDA

Dirección: PLACA POLIDEPORTIVA- LA HONDA

Mesa: 0

1.039.624.577 CHICA GARCIA NANCY MILADIS

Remanente 3.522.790 DAVID GIRALDO JOAQUIN ANTONIO

Remanente

Mesa: 1

1.039.624.990 MORENO LOPEZ ANA LUCIA
1.039.624.955 ROLDAN ESCUDERO ESTEFANIA
21.856.374 LONDOÑO BETANCUR DIANA CRISTINA

Pres. 22.117.583 CARRILLO MORENO SOR MARYORI
Voc.1. 35.601.303 MORENO MENA LUZ YACIRIS
Voc.3. 1.039.623.391 LOPERA ALVAREZ NATALIA MILDREY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

98.501.871 IBARRA MORALES CARLOS ALBERTO
22.118.798 MUÑOZ LONDOÑO MARIA ELENA
1.001.635.710 JARAMILLO MONSALVE ESMERALDA YARLID

Pres. 22.116.827 VAHOS MESA MARIA EUNICE
Voc.1. 21.853.677 HENAO JARAMILLO MAGDALENA
Voc.3. 1.039.624.340 HENAO MONSALVE VIVIANA MARIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

22.118.403 VARGAS VILLA LINA MARCELA
21.970.433 YEPES JARAMILLO DIANA MARCELA
1.000.393.989 DURANGO LONDOÑO VALENTINA

Pres. 32.142.496 VASQUEZ MONSALVE CLAUDIA YANET
Voc.1. 1.042.706.274 MORENO BETANCUR BEATRIZ ELENA
Voc.3. 21.852.157 ZAPATA VALENCIA ROSA NINFA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 LA MERCED

Dirección: PLACA POLIDEPORTIVA- LA MERCED

Mesa: 0

3.525.865 GARCIA ARBOLEDA HENRY ANTONIO

Remanente 70.903.598 CAÑAS GIRALDO WILSON ABDIEL

Remanente

Mesa: 1

22.117.579 ZAPATA NORMA MILENA
21.853.254 MONSALVE MONSALVE TAIS YAMILE
3.525.924 LONDOÑO FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE

Pres. 98.501.045 MONSALVE MONSALVE DIEGO DE JESUS
Voc.1. 1.000.401.214 GARCIA VELASQUEZ PAOLA
Voc.3. 21.856.392 MAZO LOPERA IDENYS OFELIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

71.781.162 CASTAÑEDA RIASCOS FRANCISCO ANDRES
22.116.532 MENDEZ MAYA LUZ ADIELA
1.039.625.662 GARCIA VILLA JASMIN

Pres. 1.039.622.252 VELASQUEZ LOPERA PAULA ANDREA
Voc.1. 1.039.625.051 GARCIA ZAPATA LUZ ARGENIS
Voc.3. 21.853.034 BUILES ZAPATA MARTHA CECILIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 SAN DIEGO

Dirección: PLACA POLIDEPORTIVA- SAN DIEGO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

73.212.701	GARCIA PINEDA HECTOR DAVID	Remanente	21.856.012	CORREA ZAPATA SANDRA MILENA	Remanente
3.523.843	MONSALVE JARAMILLO JUAN LEONARDO	Remanente	1.039.622.128	MONSALVE VILLA CATERINE	Remanente
1.039.622.411	LOPERA HENAO LEYDI LORENA	Remanente			

Mesa: 1

21.859.312	MAZO MARIN MARTHA ELENA	Pres.	1.039.622.472	ARROYAVE MONSALVE JUAN CARLOS	Vice.
21.852.905	HENAO PULGARIN OLGA ESNEDA	Voc.1.	22.118.853	GALLEGO PINEDA DENIS ALEIDA	Voc.2.
1.039.380.003	GARCIA ALCARAZ DUBAN ALEXIS	Voc.3.	98.469.702	PARRA RESTREPO FABIAN ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 2

1.039.452.917	JIMENEZ BOBADILLA ELIANA	Pres.	1.039.624.122	JARAMILLO MONSALVE SILVANA XILENA	Vice.
21.856.581	MAZO MESA ELISABETH	Voc.1.	22.118.406	RODRIGUEZ LEAL MARA CRISTINA	Voc.2.
98.502.423	ARROYAVE MARTINEZ EDILBERTO ALEXANDER	Voc.3.	1.037.044.208	MARTINEZ MARIN DANIELA	Voc.4.

Mesa: 3

1.067.845.056	YANCES BUELVAS JOSE LEONARDO	Pres.	1.039.624.876	ARBOLEDA MONSALVE DUBAN ALEXI	Vice.
1.020.442.454	GIRALDO MAYA MANUEL ALEJANDRO	Voc.1.	1.039.380.094	MONSALVE GARCIA CRISTINA	Voc.2.
21.853.739	MORALES MORENO LINA MARIA	Voc.3.	1.039.625.216	MONSALVE JARAMILLO LEYDI VANESA	Voc.4.

Mesa: 4

35.890.540	MOSQUERA CUESTA HEIDY PAOLA	Pres.	1.022.092.279	POSADA LONDOÑO DAIRA ALEJANDRA	Vice.
43.270.459	VASQUEZ ARROYAVE ADRIANA MARIA	Voc.1.	1.039.622.180	RODRIGUEZ HENAO ISABELA	Voc.2.
1.001.616.318	ARBOLEDA ARBOLEDA JOVANNY ANDRES	Voc.3.	1.007.492.990	BETANCUR ZAPATA YILLY YURANY	Voc.4.

Mesa: 5

1.070.960.888	ARROYAVE MONSALVE YULI PAOLA	Pres.	43.074.706	MENA PINEDA SOR EDILMA	Vice.
98.502.431	VASQUEZ ESCUDERO JUAN CARLOS	Voc.1.	21.856.066	MONSALVE URIBE LUZ DARY	Voc.2.
1.001.635.226	MAZO MAZO YURY	Voc.3.	1.001.616.370	LOPERA BUSTAMANTE REINA EUDIGES	Voc.4.

Mesa: 6

22.117.682	RODRIGUEZ LEAL ALBA OSIRIS	Pres.	43.638.741	SILVA PORRAS ALEJANDRA MARIA	Vice.
22.119.000	SERNA URREGO CARE YAQUELINE	Voc.1.	1.039.623.752	TAMAYO VILLA ASTRID LORENA	Voc.2.
1.039.624.418	MONSALVE TAMAYO JAIME ALEJANDRO	Voc.3.	1.001.635.415	CESPEDES MAZO MARYORI	Voc.4.

Mesa: 7

43.362.097	RODRIGUEZ PATIÑO SOR ANGELA	Pres.	1.039.624.551	PULGARIN MONSALVE PAULA ANDREA	Vice.
98.501.563	MONSALVE TAMAYO WILSON ALBERTO	Voc.1.	1.039.625.682	ARROYAVE MARTINEZ LUIS DANILO	Voc.2.
21.853.396	MONSALVE COSSIO CLAUDIA PATRICIA	Voc.3.	1.039.380.080	GARCIA MONSALVE YULIANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 208 - PRINCIPALES: 186 - REMANENTES: 22

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LIBORINA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN ENRIQUE CUADROS GUZMAN
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL